



CONVENCIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
RESERVADA

LOS/PCN/BUR/R.41
1º de agosto de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Nueva York, 1º a 12 de agosto de 1994

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA MESA AMPLIADA

Propuesta de la Federación de Rusia

De conformidad con el inciso b) del párrafo 40 del documento LOS/PCN/L.87 y teniendo en cuenta la conclusión del Grupo de Expertos Técnicos de que las actividades de ensayo y exploración se reanudarán dentro de 5 a 10 años (LOS/PCN/BUR/R.32, párr. 51), la Mesa Ampliada decide ampliar el plazo dentro del cual los primeros inversionistas inscritos deberán presentar el plan de actividades de exploración para su aprobación por el Consejo de la Autoridad, a 10 años a partir de la fecha de entrada en vigor de la Convención.
